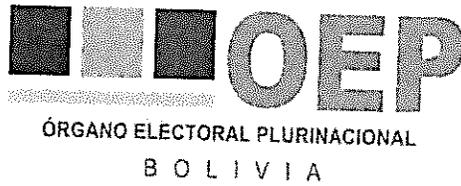


INF.FIS.UTF N°076/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO -
NUEVA GENERACIÓN”
(MCP-NG)
LA PAZ**

La Paz, 25 de abril de 2024



INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	3
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.....	6
3.2.	Otras Observaciones Identificadas	9
3.2.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022, no efectivizados	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.....	11
IV.	INFORME LEGAL	12
V.	CONCLUSIONES	13
VI.	RECOMENDACIONES	14



I N F O R M E

A : Lic. Francisco Vargas Camacho
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO - NUEVA GENERACIÓN” (MCP-NG) LA PAZ**

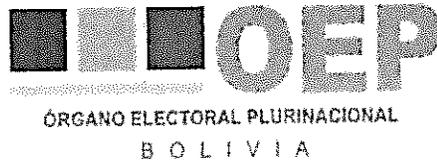
FECHA: La Paz, 25 de abril de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.





De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 10 de noviembre de 2023, notificó a René Urdaliano Aruquipa Ramos Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023 de 30 de octubre de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 8 de diciembre de 2023.

Sin embargo, debido a que se alegó que no fue notificado, mediante nota sin número de 07 de marzo de 2024, René Urdaliano Aruquipa Ramos Presidente de la organización política de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, solicitó la ampliación de plazo de 20 días para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 012/2024 de 8 de marzo de 2024, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 8 de marzo de 2024 a René Urdaliano Aruquipa Ramos Presidente de la agrupación ciudadana municipal, con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo fenecía el 8 de abril de 2024, no obstante, los descargos fueron presentados el 21 de marzo de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 15 de marzo de 2024, René Aruquipa Ramos, Presidente Titular de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, remitió el Informe Financiero CITE: JTC/INF/N°005/2024 de 12 de marzo de 2024, con los descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023, mismos que fueron recepcionados en la

Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de marzo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023 (Foja 1).
- Informe Financiero CITE:JTC/INF/N°005/2024 (Fojas 3)
- Comprobantes, recibos, reglamento específico de uso de telefonía (Fojas 20)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En la nota sin número de 15 de marzo de 2024, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, presentó los descargos a las recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023, señalando lo siguiente:

“En cumplimiento a la observación del INF.FIS.UTF. N° 210/2023 con la que he sido notificado mi persona como representante legal de la agrupación política “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG), adjunto el informe respectivo de aclaración adjuntando pruebas de respaldos para su consideración...”

A continuación, se detallan las observaciones contenidas en Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023, seguidas de las aclaraciones y/o documentos de descargo presentados por la organización por cada punto.

3.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023 se constató que los gastos expuestos en el estado de resultado de la gestión 2022 tienen las siguientes observaciones:

- a) Se verifico que al descargo del mes de **noviembre** por **Bs180** por concepto de “Servicios Telefónicos”, se adjuntó facturas únicamente por un total de **Bs100** quedando sin respaldo **Bs80**; al respecto, no se adjuntó alguna aclaración, el detalle es como sigue:

N° de Comprobante	Fecha	Detalle		Según comprobante Importe Bs	Según Facturas	Diferencia no documentada y/o respaldada
		Cuenta	Concepto			
13	30/11/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas noviembre	180	100	80



- b) Durante la revisión a la documentación presentada, se constató que el “Formulario de Solicitud de Fondos” del 31 de enero de 2022, por un monto de **Bs80**, adjuntó recibos y tarjetas telefónicas por el reembolso de uso telefónico del mes de enero. Sin embargo, no se adjuntó el comprobante contable, y tampoco fueron incluidos en el descargo del mes de **enero**, además que no se proporcionó ninguna aclaración respecto a este gasto.
- c) Del total de los gastos ejecutados durante la Gestión 2022, el 100% corresponde a gastos relacionados con el pago de tarjetas telefónicas y no se cuenta con evidencia que indique que la organización política haya establecido un límite de gastos por este concepto. El desglose es el siguiente:

N° de Comprobante	Fecha	Detalle		Importe Bs
		Cuenta	Concepto	
2	31/1/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas enero	180,00
3	28/2/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas febrero	150,00
4	31/3/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas marzo	170,00
5	30/4/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas abril	180,00
6	31/5/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas mayo	160,00
7	30/6/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas junio	180,00
8	31/7/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas julio	180,00
9	31/8/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas agosto	170,00
10	30/9/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas septiembre	180,00
12	31/10/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas octubre	150,00
13	30/11/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas noviembre	180,00
14	30/12/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas diciembre	180,00
Total Gatos por servicio telefónicos				2.060,00

Fuente: Comprobantes de contabilidad proporcionados por la Agrupación Ciudadana

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- II. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán **respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos** y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”*

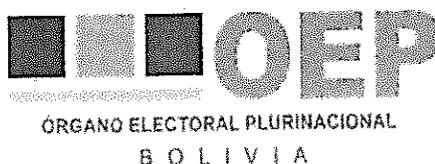
Artículo 108. (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

Lo descrito se presentó porque la información contable expuesta en los estados financieros, fue remitida sin adjuntar la información necesaria, lo que ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, lo siguiente:
- a) Aclarar la diferencia entre el descargo del mes de noviembre por **Bs180** por concepto de “Servicios Telefónicos” y las facturas adjuntas por un total de **Bs100**, presenten la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de justificar los saldos de gastos expuestos en el Estado de Resultados y de corresponder realizar los ajustes correspondientes.
 - b) Incluir el gasto de **Bs80** en el descargo del mes de enero y asegurarse que se realice el ajuste correspondiente.
 - c) Implementar procedimientos internos que establezcan límites de gasto para la disposición de recursos de recursos en tarjetas telefónicas.





Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz

En el Informe Financiero CITE:JTC/INF/N°005/2024, de 12 de marzo de 2024, presentado por la organización política como descargo a la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023, señalaron lo siguiente:

- a) *Se hace mención que en Descargo del Comprobante No 13 del 30/11/2022 por Bs180,00 por concepto de "Servicios telefónicos se adjunta facturas únicamente por Bs100, 00 quedando sin respaldo Bs. 80,00*
- R. *Al respecto se procedió a la revisión de las fotocopias sacadas del original presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización y se pudo evidenciar lo siguiente:*
- En la Documentación presentada estaba el: Comprobante N°13 de fecha 31/11/2022, por un monto de Bs180,00 el cual está firmado por mi persona, el Delegado Alterno y el Presidente de la agrupación Ciudadana, como se puede ver en fojas N° 12.*
 - En fojas N° 13, se presentó el Formulario de Solicitud de Fondos y Presentación de Descargo de fecha 30/11/2022, por Bs100,00 firmado por el Delegado Alterno el Sr. Adolfo Miranda.*
 - En fojas N° 12, se presentó el Recibo de pago por Bs100,00 con fecha 30/11/2022, firmada por la Tesorera y el Delegado Alterno.*
 - En Fojas N°11, se presentó diez facturas por la compra de tarjetas telefónicas, cuya suma es por un monto de Bs100,00.*
 - En fojas N° 10, se presentó el Formulario de Solicitud de Fondos y Presentación de Descargo de fecha 30/11/2022, por Bs80,00 firmado por el Delegado Alterno el Sr. Adolfo Miranda.*
 - En fojas N° 9, se presentó el Recibo de pago por Bs80,00 con fecha 30/11/2022, firmada por la Tesorera y el Delegado Alterno.*
 - En Fojas N° 8, se presentó ocho facturas por la compra de tarjetas telefónicas, cuya suma es por un monto de Bs. 80,00.*

Para tal efecto, se remite la documentación de respaldo en FOTOCOPIAS LEGALIZADAS que estaba en los originales remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, no habría documentación SIN RESPALDO, con lo cual se estaría salvando esta observación.”

De la evaluación a los descargos presentados se tiene el siguiente análisis:

N° de Cbb	Fecha	Detalle		Según Cbb Bs	Según Facturas	Diferencia no documentada y/o respaldada	Descargos evaluados
		Cuenta	Concepto				
13	30/11/2022	Servicios Básicos	Descargo de tarjetas telefónicas noviembre	180	100	80	Según los descargos presentados, se aclaró que las facturas por Bs80 correspondientes al comprobante N° 13 fueron archivadas en fojas 8, 9 y 10. Se evidenció que dichas facturas y documentación de respaldo se adjuntaron por error al comprobante N° 2.

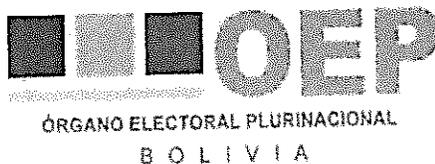
Después de analizar las aclaraciones y evidenciar que los descargos fueron presentados debidamente legalizados y ordenados, la organización política también aclaró que los recibos y documentación de respaldo de las fojas 8, 9 y 10 corresponden al comprobante N° 13 y no así al comprobante N° 2, como fue presentado originalmente. Por lo descrito y considerando válidas las aclaraciones, **se levanta el inciso a)** de la observación **2.1 "Gastos sin suficiente documentación de respaldo"**. Sin embargo, sugerimos a la organización política que en futuras presentaciones la documentación sea enviada en el orden correcto para evitar confusiones.

"b) Se hace mención que en Descargo del Comprobante N° 2 del 31/01/2022 por- Bs. 180,00 por concepto de "Servicios telefónicos", dice que no se adjuntó el comprobante Contable y tampoco fueron incluidas en el Descargo del mes de enero.

R. Al respecto se procedió a la revisión de las fotocopias sacadas del original presentados a la Unidad Técnica de fiscalización y se pudo evidenciar lo siguiente:

- En la Documentación presentada estaba el: Comprobante N° 2 de fecha 31/01/2022, por un monto de Bs. 180,00 el cual está firmado para mi persona, el Delegado Alterno y el Presidente de la agrupación Ciudadana, como se puede ver en fojas. N° 86.*





- En fojas N° 85, se presentó el Formulario de Solicitud de Fondos y Presentación de Descargo de fecha 31/01/2022, por Bs. 100,00 firmado por el Delegado Alterno el Sr. Adolfo Miranda.
- En fojas N° 84, se presentó el Recibo de pago por Bs. 100,00 con fecha 31/01/2022, firmada por la Tesorera y el Delegado Alterno.
- En Fojas N° 83, se presentó diez facturas por la compra de tarjetas telefónicas, cuya suma es por un monto de Bs. 100,00
- En fojas N° 82, se presentó el Formulario de Solicitud de Fondos y Presentación de Descargo de fecha 31/01/2022, por Bs80,00 firmado por el Delegado Alterno el Sr. Adolfo Miranda.
- En fojas N° 81, se presentó el Recibo de pago por Bs. 80,00 con fecha 31/01/2022, firmada por la Tesorera y el Delegado Alterno.
- En Fojas N° 80, se presentó ocho facturas por la compra de tarjetas telefónicas, cuya suma es por un monto de Bs80,00

Para tal efecto, se remite la documentación de respaldo en **FOTOCOPIAS LEGALIZADAS** que estaba en los originales remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, no habría documentación **SIN RESPALDO**, con lo cual se estaría salvando esta observación.

Después de analizar las aclaraciones y verificar que los descargos fueron presentados debidamente legalizados y ordenados, la organización política también aclaró que los recibos y la documentación de respaldo por Bs80 se encuentran ubicados en las fojas 80, 81 y 82, correspondientes al comprobante N° 2 del 31/01/2022, al respecto debemos señalar que en la documentación presentada originalmente este comprobante figura en la foja 11 y no así en la foja 86 como se indicó en el descargo. Si bien la documentación de respaldo fue presentada inicialmente sin el orden adecuado lo que causó confusión en la evaluación, con las aclaraciones realizadas **se levanta el inciso b)** de la observación **2.1 "Gastos sin suficiente documentación de respaldo"**. De igual manera, sugerimos a la organización política que en futuras presentaciones envíe la documentación en el orden correcto para evitar confusiones.

c) Se hace mención a que del total de los GASTOS ejecutados durante la gestión 2022, el 100% corresponde a gastos por el pago de Tarjetas Telefónicas y no se cuenta con evidencia que indique que la organización política haya establecido un límite de Gastos por este concepto.

R. Al respecto se aclara que la agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano del Pueblo — Nueva Generación" (MCP-NG), desde la gestión 2019, cuenta con un Reglamento Específico de Uso de Tarjetas de

Telefonía Prepago, el cual se vuelve a Remitir, para subsanar dicha observación. Se adjunta la documentación mencionada al presente informe.

Se presentó como descargo la Resolución Administrativa MCP-NG/02/2022, de 24 de enero de 2022, que aprueba el *Reglamento Específico de Uso de Tarjetas de Telefonía Prepago para Teléfonos Celulares*. También se adjuntó el mencionado reglamento de la organización política. Sin embargo, debemos aclarar que tras revisar en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se encontró registro de haber recibido dicho documento, pero al remitirse la resolución de aprobación y el reglamento antes mencionado, estos descargos se consideran como válidos. Por lo tanto, el **inciso c)** de la observación **2.1 "Gastos sin suficiente documentación de respaldo", se levanta**

3.2. Otras observaciones identificadas

3.2.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022, no efectivizados

En el numeral **2.2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023 se constató que en el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz, las actividades programadas de ingresos no fueron ejecutadas en su integridad toda vez que los recursos que se pensaban obtener no fueron efectivizados de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de ingresos

Detalle	Importe Bs
Otros ingresos no especificados	7.000,00
Total Ingresos Proyectados	7.000,00
Total Ingresos en la Gestión 2022	1.000,00
% Ejecutado	14%

Asimismo, la organización política definió llevar a cabo diversas actividades; sin embargo, el 100% de estas actividades se enfocó en gastos de telefonía, superando así el presupuesto estimado para la gestión 2022 en esta partida. La información mencionada se presenta de manera resumida en el siguiente cuadro:



Presupuesto de Gastos

Detalle	Presupuesto Gestión 2022	Ejecución de Gastos	% Ejecutado
	Importe Bs	Importe Bs	
Telefonía	800	2.060,00	158%
Internet	100	0,00	
Pasajes al interior del País	500	0,00	
Publicidad	200	0,00	
Servicios de Imprenta y Fotocopiado	300	0,00	
Otros	300	0,00	
Total Servicios no Personales	2.200,00	0,00	
Gastos destinados al pago de refrigerios	2.500	0,00	
Papel de escritorio	500	0,00	
Productos de artes gráficas, papel y cartón	1.100	0,00	
Combustible lubricantes y derivados para su consumo	500	0,00	
Productos químicos y farmacéuticos	200	0,00	
Útiles de escritorio y oficina	500	0,00	
Total Materiales y Suministros	4.800	0,00	
TOTAL	7.000	2.006,00	29%

Al respecto, se verificó que solo se ejecutó el 29% del total presupuestado, lo que significó que el 71% no haya sido ejecutado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...”

Artículo 66. (Presupuesto anual)

I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las*

actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

- II.** *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, **asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades)..”***

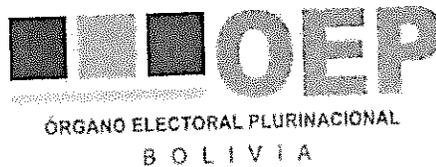
La falta de efectivización de los ingresos ocasionó que no se ejecuten las actividades que dependían de estos ingresos y que no se cumplan con los objetivos propuestos. Asimismo, la falta de ejecución de actividades programadas en los gastos, ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas al inicio de la gestión definidos en su POA.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz:

- Consideren al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo y realizar un análisis y evaluación real de los objetivos con el propósito que estos puedan ser ejecutados en su integridad.
- Por otra parte, es importante recomendar que la organización política fomentar una mayor participación de sus militantes, alentándolos a contribuir mediante aportes voluntarios, ideas y esfuerzos en el desarrollo de las actividades programadas, o bien a programar actividades de autofinanciamiento (como rifas, bingos, kermeses, conferencias y recepciones sociales, entre otros), con el fin de contar con el apoyo económico necesario para cumplir los objetivos propuestos y mantener la vigencia organización política, a través de la difusión de su actividad política programática.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz

En el Informe Financiero CITE:JTC/INF/N°005/2024 de 12 de marzo de 2024, presentado por la organización política como descargo a la observación **2.2.1 Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023, señalaron lo siguiente:



“De acuerdo al Plan Operativo Anual de la Gestión 2022, la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo — Nueva Generación” (MCP-NG), realizó una estimación del Presupuesto de Bs. 7.000,00 (Son Siete Mil 00/100 Bolivianos) de los cuales solo se pudo percibir Bs1.000,00 esto se debió a que los simpatizantes no pudieron hacer sus APORTES VOLUNTARIOS, lo cual imposibilitó la Ejecución de las otras actividades programadas para la gestión 2022.

Para esta gestión se buscara realizar actividades de autofinanciamiento para contribuir con aportes voluntarios.”

Si bien la organización política buscará realizar actividades de autofinanciamiento para cumplir con las actividades programadas, su cumplimiento recién será evaluado en la próxima gestión y mientras no suceda esto, la observación **2.2.1 Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la Gestión 2022**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023, **se mantiene.**

IV INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 112/2024 15 de abril de 2024, sobre el Informe Preliminar Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023 de 30 de octubre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 066/2024 de 04 de abril de 2024 en el que concluyó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento*

Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz, subsanó parcialmente las observaciones realizadas, en el informe preliminar, remitiendo la información y documentación por lo que se recomendó aplicar y tomar en cuenta las recomendaciones a fin de implementar procedimientos de control efectivos para garantizar la generación de información útil y confiable para justificar su adecuado manejo económico financiero.

- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe antes señalado, que establece:

- C1.** La agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz, **subsanó** la observación **Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, según se expone en el numeral **3.1** del presente informe por lo tanto la observación **se levanta**.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz **no subsanó** la observación según se describe en el numeral **3.2 Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022, no efectivizados** del presente informe por lo tanto la observación **se mantiene**.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de



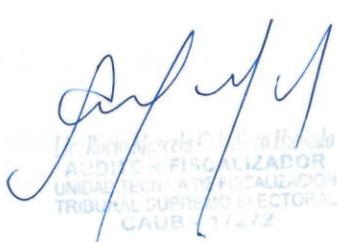
Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y a los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 210/2023 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

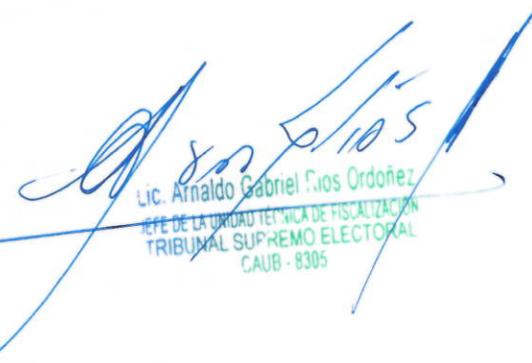
VI. RECOMENDACIONES

R.1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivos que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, a fin de evitar posibles sanciones por su reincidencia.

R.2. Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Auditor Fiscalizador
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
CAUB - 8305


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM/MCP-NG/LPZ.